

**PROPUESTA QUE PRESENTA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA EL CONSEJERO JOSÉ ÁLVAREZ MIRANDA, PARA DAR CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD HECHA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO PARA QUE SE FORME UNA COMISIÓN ESPECIAL DE CONSEJEROS QUE REABRA Y REVISE LAS CUENTAS BANCARIAS, DONATIVOS PRIVADOS, APORTACIONES NACIONALES Y GASTOS DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DE LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CORRESPONDIENTES A 1997 Y 2000.**

**ANTECEDENTE:**

**UNICO:** Con fecha 11 de marzo de 2003, fue recibido en la Oficialía de Partes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, un escrito signado por los CC. JOEL PADILLA PEÑA, ADALID MARTINEZ GOMEZ y OLAF PRESA MENDOZA, quienes tienen acreditada su personalidad ante esta autoridad como representantes legítimos del Partido del Trabajo, mediante el que solicitan la creación de una comisión especial de consejeros que reabra y revise las cuentas bancarias, donativos privados, aportaciones nacionales y gastos de las campañas electorales de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática correspondientes a las elecciones locales de Gobernador en 1997 y de las elecciones locales y federales del año 2000.

En atención a lo anterior, este Consejo debe determinar, en principio, si tal solicitud es procedente o no, para lo cual se hacen las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.-** En primer término y por razón de método, se hace necesario dividir las pretensiones que se desprenden del escrito que nos ocupa, conforme al

ámbito competencial de las mismas a fin de analizar cada una en forma separada, siendo éstas las siguientes:

1.- Que una Comisión Especial de Consejeros reabra y revise las cuentas bancarias, donativos privados y gastos de las campañas electorales de los 3 partidos que se han mencionado, correspondientes a las elecciones locales de los años 1997 y 2000. Con relación a esta pretensión se manifiesta que, efectivamente, tal como el propio partido político solicitante lo menciona en su escrito, este Consejo recibió los informes financieros presentados por los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, correspondientes a los años mencionados, los cuales fueron aprobados mediante sendos dictámenes, emitidos por el Consejo General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 del Código Electoral del Estado, los días 15 de julio de 1998 y 28 de junio de 2001 respectivamente; mismos que, al no haber sido impugnados dentro de los plazos concedidos por la legislación aplicable, quedaron firmes.

2.- Que sean revisadas por dicha Comisión las aportaciones nacionales de dichos partidos, correspondientes a las elecciones locales de 1997 y 2000. Al respecto, es preciso mencionar que tales recursos financieros, al formar parte del financiamiento público ministrado por el Instituto Federal Electoral a los partidos políticos, es también sujeta de fiscalización por parte de la mencionada autoridad federal, sin que sea competencia de este Consejo dictaminar sobre el empleo de tal financiamiento.

3.- Que se reabran y revisen las cuentas bancarias, donativos privados y gastos de las campañas electorales de los tres partidos citados, correspondientes a las elecciones federales del año 2000, solicitud que merece la misma consideración que la pretensión mencionada en el punto anterior.

**SEGUNDA.-** Efectivamente el artículo 52 del Código Electoral del Estado dispone que los partidos políticos pueden solicitar ante el Consejo General que se investiguen las actividades de otros partidos, cuando exista motivo fundado para considerar que incumplen alguna de sus obligaciones o que sus actividades no se apegan a los preceptos legales aplicables. Sin embargo, aún cuando esta disposición tácitamente otorga al Consejo General la facultad de investigar las mencionadas actividades, en el presente caso se considera que no se actualiza la condición prevista también por la norma, que es la existencia de motivo fundado para considerar que se incumplen obligaciones o violan disposiciones legales, debido a que el Partido del Trabajo basa su solicitud en “presunciones” de que los 3 partidos políticos a que se refiere, faltaron a la verdad en sus informes financieros, gastos y topes de campañas correspondientes a los procesos electorales de 1997 y 2000, sin presentar prueba alguna con la que se pretenda demostrar que en efecto los mencionados informes no fueron veraces.

**TERCERA.-** Por otra parte, debe mencionarse que en efecto, es conocido que el Instituto Federal Electoral sustanció procedimientos de queja relacionados con la aplicación del financiamiento por parte de la Coalición Alianza por el Cambio y el Partido Revolucionario Institucional en el proceso electoral 2000, mismos que se derivaron de la aplicación de las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y dichos procedimientos se relacionan con los informes presentados por los mencionados institutos políticos sobre la aplicación del financiamiento que regula el propio ordenamiento, es decir, el recibido por los partidos políticos en el ámbito federal, situación que confirma lo ya mencionado con anterioridad de que tales asuntos son competencia del Instituto Federal Electoral.

De conformidad con las anteriores consideraciones es que se propone a este órgano colegiado la aprobación del siguiente punto de

## **ACUERDO:**

**UNICO.-** Se determina, con base en las consideraciones vertidas en el presente acuerdo, que no es procedente la solicitud hecha por el Partido del Trabajo en el sentido de que se integre una comisión especial de Consejeros Electorales que reabra y revise las cuentas bancarias, donativos privados, aportaciones nacionales y gastos de las campañas electorales de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática correspondientes a las elecciones locales de Gobernador en 1997 y de las elecciones locales y federales del año 2000.

Así lo acordaron por unanimidad, los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, mismos que firman para constancia junto con el Secretario Ejecutivo que da fe. -

**MTRO. JOSE LUIS GAITAN GAITAN**  
Presidente

**LIC. MIGUEL ALCO CER ACEVEDO**  
Secretario Ejecutivo

**LICDA. GRISELDA E. EUSEBIO ADAME**  
Consejera Electoral

**LIC. JOSE ALVAREZ MIRANDA**  
Consejero Electoral

**LIC. JOSUÉ NOE DE LA VEGA MORALES**  
Consejero Electoral

**LIC. GUSTAVO PUENTE MIRANDA**  
Consejero Electoral

**LIC. JAVIER FIGUEROA BALDOVINES**  
Consejero Electoral